



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 879-2011-A/MDP

San Martín de Pangoa, 13 de Octubre del 2011

VISTO:

Visto, el Decreto Supremo N° 174-2011-EF, que aprueban los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Bono de Incentivos por la ejecución eficaz de Inversiones (BOI), creado por D. U. N° 054-2011.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 054-2011, se creó el Bono de Incentivos por la Ejecución Eficaz de Inversiones (BOI), con el objeto de incentivar a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de ejecución del gasto en inversión para el año fiscal 2011;

Que, en el Artículo 5° del Decreto de Urgencia citado en el considerando precedente, señala que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas se establece la meta, la fecha de corte para el cumplimiento de la meta, el periodo de evaluación del cumplimiento de la meta, la fecha de entrega de los recursos, así como toda otra disposición necesaria para la mejor aplicación del BOI;

Que, el Artículo 9° del referido Decretos Supremo N° 174-2011-EF, señala que mediante Resolución de Alcaldía las Municipalidades designará un funcionario responsable de coordinar con las distintas áreas del Gobierno Local, según corresponda, el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Decreto Supremo;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como **COORDINADOR** de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para cumplimiento de **Metas y la Asignación de los Recursos del Bono de Incentivo por la Ejecución Eficaz de Inversiones (BOI)**, enmarcados en el Decreto Supremo N° 174-2011-EF; la implementación del cumplimiento de las metas al funcionario que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos : David Angel, PARIONA FLORES
Cargo que ocupa en la Entidad : Sub Gerente de Rentas
Correo electrónico : david_pariona123@hotmail.com
Teléfono de contacto : 953950199 - RPM # 680064
Teléfono de la Municipalidad : 064- 543182

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Resolución se comunique a las instancias pertinentes para su conocimiento, coordinación y cumplimiento de las metas; el mismo que deberá ser publicación en la página web institucional.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



[Firma]
Jorge F. Hernández Quintana
ALCALDE

Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Bono de Incentivo por la Ejecución Eficaz de Inversiones (BOI), creado por Decreto de Urgencia N° 054-2011

DECRETO SUPREMO N° 174-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 054-2011, se creó el Bono de Incentivo por la Ejecución Eficaz de Inversiones (BOI), con el objeto de incentivar a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de ejecución del gasto en inversión para el año fiscal 2011;

Que, el artículo 5° del Decreto de Urgencia citado en el considerando precedente, señala que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se establece la meta, la fecha de corte para el cumplimiento de la meta, el periodo de evaluación del cumplimiento de la meta, la fecha de entrega de los recursos, así como toda otra disposición necesaria para la mejor aplicación del BOI;

Que, es necesario aprobar las disposiciones que contengan los procedimientos para la aplicación del BOI en el marco del Decreto de Urgencia N° 054-2011;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 054-2011;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación

Aprobar los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Bono de Incentivo por la Ejecución Eficaz de Inversiones (BOI), los cuales constan de diez (10) artículos y cuatro (4) Anexos, los que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL BONO DE INCENTIVO POR LA EJECUCIÓN EFICAZ DE INVERSIONES (BOI)

Artículo 1°.- Objeto

Establecer los procedimientos para la asignación de los recursos del Bono de Incentivo por la Ejecución Eficaz de Inversiones (BOI), a que se refiere el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 054-2011; así como las metas que deben cumplir los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para acceder a dicho Bono.

Artículo 2°.- Finalidad del Bono de Incentivo por la Ejecución Eficaz de Inversiones (BOI)

El BOI tiene como finalidad promover condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía regional y local, incentivando a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, principalmente, a:

- Mejorar la ejecución de proyectos de inversión, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto.
- Reducir la brecha de infraestructura con un enfoque territorial.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

El BOI es de aplicación para todos los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cumplan con lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, en el marco del Decreto de Urgencia N° 054-2011.

Artículo 4°.- De los recursos del BOI

4.1 El BOI se financia con cargo a los recursos del Tesoro Público hasta por un monto de CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400 000 000,00), los mismos que serán depositados en una cuenta intangible del Tesoro Público y transferidos e incorporados presupuestalmente en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales mediante Decreto Supremo, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, y su otorgamiento se realiza bajo la modalidad de asignación financiera conforme a los procedimientos de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

4.2 Los recursos no otorgados en el marco del Decreto de Urgencia N° 054-2011 debido al incumplimiento de las metas previstas conforme al presente Reglamento por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, permanecen en la cuenta a que se refiere el numeral precedente.

Artículo 5°.- De la clasificación de entidades

5.1 En el caso de los Gobiernos Locales la distribución y asignación de los recursos del BOI, así como el establecimiento de metas, se efectuará teniendo en cuenta la clasificación Municipal por Registro de Viviendas Urbanas, la cual agrupa a:

- Gobiernos Locales de ciudades principales.
- Gobiernos Locales no pertenecientes a ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas.
- Gobiernos locales no pertenecientes a ciudades principales con menos de 500 viviendas urbanas.

Esta clasificación se efectúa en base a la última información oficial proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, en un plazo que no exceda al 31 de diciembre del 2010.

5.2 En el caso de los Gobiernos Regionales, la distribución y asignación de los recursos del BOI, así como el establecimiento de metas, se efectuará teniendo en cuenta que todos ellos conforman un único grupo.

Artículo 6°.- De la determinación y evaluación del cumplimiento de las metas del BOI

6.1 La metodología utilizada para la determinación de las metas de ejecución de los proyectos de inversión para el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente norma.

6.2 La evaluación del cumplimiento de las metas se realiza en dos periodos. El primero, al 31 de diciembre del 2011; y, el segundo, al 31 de marzo del 2012, conforme se señala en el cuadro del artículo 10° de la presente norma. En cada período se distribuyen hasta el 50% de los recursos establecidos en el artículo 4° de la presente norma entre el total de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 02.

6.3 Las metas se establecen para cada periodo de evaluación, las mismas que deberán ser cumplidas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y se detallan en los Anexos N° 03 y 04 que forman parte de la presente norma.

6.4 El monto máximo de los recursos que le corresponde a cada Gobierno Regional y Gobierno Local es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 7°.- Del órgano a cargo de la evaluación del cumplimiento de metas y otorgamiento de los recursos

7.1 La evaluación del cumplimiento de las metas establecidas es realizada por la Dirección General de Presupuesto Público sobre la base del resultado obtenido por cada Gobierno Regional y Gobierno Local en cada una de las metas que le corresponden.

7.2 Los resultados de las evaluaciones son aprobados, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, previo informe de la Dirección de Calidad del Gasto, como requisito previo para el otorgamiento de los recursos.

7.3 La asignación financiera de los recursos del BOI para cada Gobierno Regional y Gobierno Local, se efectúa en el mes de abril del 2012 para el primer periodo de evaluación y en el mes de junio del 2012 para el segundo periodo de evaluación, y se otorgan conforme a lo establecido en el artículo 4° de la presente norma.

Artículo 8°.- Uso de los recursos

Los recursos del BOI asignados a los Gobiernos Locales y a los Gobiernos Regionales son destinados de manera exclusiva al mantenimiento de infraestructura o a proyectos de inversión pública.

Artículo 9°.- Designación de funcionario responsable del Gobierno Regional y Gobierno Local

En un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente norma, mediante Resolución Ejecutiva Regional o Resolución de Alcaldía, según corresponda, se designará un funcionario responsable de coordinar con las distintas áreas del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Decreto Supremo.

Artículo 10°.- Otorgamiento de los recursos del BOI

Los recursos son otorgados en función al cumplimiento de las metas establecidas para el año 2011 y el año 2012, y la metodología de asignación definida en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente norma. Los resultados de su cumplimiento deben ser proporcionados por la Dirección General de Contabilidad Pública a la Dirección General de Presupuesto Público de acuerdo a lo siguiente:

Responsable de brindar información	Meta	Fuente de Verificación	Fecha corte para el cumplimiento de la meta	Fecha límite de entrega resultados del cumplimiento de la meta
Dirección General de Contabilidad Pública	Ejecución de los proyectos de inversión pública (% del PIM-2011)	Sistema Integrado de Administración Financiera	31 diciembre de 2011	15 de abril de 2012
Dirección General de Contabilidad Pública	Ejecución de los proyectos de inversión pública (% del PIA-1er Trimestre 2012)	Sistema Integrado de Administración Financiera	31 marzo de 2012	15 de mayo de 2012

ANEXO 01**METODOLOGIA PARA EL CÁLCULO DE LA META EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA (% DEL PIM / PIA)**

INDICADOR: Tasa devengado / PIM de los Proyectos de Inversión

1. OBJETIVO

Propiciar en el corto plazo, una mejora en la ejecución de los gastos en inversión pública con respecto al PIM (o PIA en el I trimestre del 2012) en todos los gobiernos regionales y gobiernos locales del país.

2. COBERTURA

Todos los gobiernos regionales y gobiernos locales.

3. INSTRUMENTO DE MEDICIÓN: INDICADOR / META

Para el año 2011, la meta se estima a partir de la suma de la tasa devengado / PIM al segundo cuatrimestre del 2011 más el máximo entre el promedio del grupo¹ de la tasa devengado / PIM del tercer cuatrimestre del 2010 y la tasa devengado / PIM del mismo periodo de gobierno regional y local "I". Para el cumplimiento de la meta el resultado de la tasa devengado al 31 diciembre del 2011 y PIM al 31 de agosto del 2011 deberá ser mayor o igual a la meta establecida.

Para el primer trimestre del 2012, la meta de la tasa devengado / PIA es del 15% para todos los gobiernos regionales y gobiernos locales. Para el cumplimiento de la meta el resultado de la tasa devengado al 31 de marzo del 2012 y PIA al 31 de marzo del 2012 deberá ser mayor o igual a la meta establecida.

4. MEDIO DE VERIFICACIÓN

Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) / Dirección General de Contabilidad Pública.

¹ La agrupación, establecidos en el presente Decreto Supremo, es sólo para el caso de los gobiernos locales.

ANEXO 02**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ENTRE EL TOTAL DE GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES**

El máximo de los recursos del BOI asignado al total de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se distribuye de la siguiente manera (1):

	Total de Gobiernos Regionales	Total de Gobiernos Locales
1er periodo de evaluación	41,5	58,5
2do periodo de evaluación (2)	41,5	58,5

(1) Los valores indicados en la tabla representan la proporción que el devengado en proyectos de inversión de cada nivel de gobierno (regional o local) representa respecto de la suma del devengado en proyectos de inversión de ambos niveles de gobierno. El periodo de tiempo considerado para el cálculo de estos valores es al segundo cuatrimestre del año fiscal 2011.

(2) Al no contar con el valor del devengado para el 2012, se ha considerado utilizar las mismas proporciones del 2011 para el segundo periodo de evaluación.

El monto máximo de los recursos que le corresponde a cada Gobierno Local se determina a partir del índice de distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN vigente, elaborado por la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales, monto que es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

El monto máximo de los recursos que le corresponde a cada Gobierno Regional se determina a partir de un índice de distribución que resulta del promedio de otros tres índices: 1) índice poblacional¹; 2) proporción del devengado en proyectos de inversión pública a agosto del 2011; y 3) Fondo de Compensación Regional - FONCOR vigente, elaborado por la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales, monto que es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

¹ Frecuencia relativa de la proyección poblacional 2011 preparado por el INEI

ANEXO 03**META EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA 2011 y I TRIMESTRE 2012 (% DEL PIM / PIA)**

Código Pliego	Región	Meta Devengado / PIM 2011	Meta Devengado / PIA al primer trimestre 2012
465	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	65%	15%
442	GOBIERNO REGIONAL APURIMAC	46%	15%
455	GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	54%	15%
444	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	55%	15%
440	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	45%	15%
458	GOBIERNO REGIONAL PUNO	42%	15%
456	GOBIERNO REGIONAL PASCO	54%	15%
461	GOBIERNO REGIONAL TUMBES	72%	15%
441	GOBIERNO REGIONAL ANCASH	65%	15%
460	GOBIERNO REGIONAL TACNA	51%	15%
449	GOBIERNO REGIONAL ICA	63%	15%
447	GOBIERNO REGIONAL HUANCANELICA	53%	15%
446	GOBIERNO REGIONAL CUSCO	62%	15%
457	GOBIERNO REGIONAL PIURA	62%	15%
464	GOBIERNO REGIONAL CALLAO	95%	15%
450	GOBIERNO REGIONAL JUNIN	62%	15%
463	GOBIERNO REGIONAL LIMA	71%	15%
448	GOBIERNO REGIONAL HUANUCO	65%	15%
443	GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA	82%	15%
451	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	64%	15%
462	GOBIERNO REGIONAL UCAYALI	73%	15%
454	GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS	80%	15%
453	GOBIERNO REGIONAL LORETO	84%	15%
452	GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	86%	15%
459	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN	92%	15%
445	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	73%	15%